

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000024/2023
Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R024/2023
Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información
con número de folio **201181723000024**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 07 de febrero de 2023.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada y recepcionada oficialmente el 25 de enero de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000024**, en el que el peticionario requiere lo siguiente: **"1.- REQUIERO EN FORMATO DIGITAL PDF EL ESTADO DEL EJERCICIO 2021 QUE SALE DEL SEFIP 2022, (EN LA INTELIGENCIA QUE SE COMPONE DE VARIA FUENTES SE REQUIEREN TODAS) EJERCICIO FISCAL 2023, CORRESPONDIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMIGNO INGENIO OAXACA. 2.- RELACIÓN DEL CAPITULO 1000, SERVICIOS PERSONALES QUE PAGÓ EL H. AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO INGENIO. 3.- RELACIÓN DE CLC QUE REALIZÓ EL H. AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO INGENIO."** y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente; 4, numerales 1.0.2.1, 1.0.2.1.0.3; 73, fracción XIV y 76, fracciones, V y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y oficio número SF/PF/DNAJ/DJA/0017/2023, de fecha 5 de enero de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, la información solicitada podría ser competencia de la Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Por lo anterior, esta Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/051/2023, de fecha 25 de enero del año en curso, a la Tesorería, a efecto que diera contestación a lo solicitado, área que mediante oficio SF/SECYT/TES/CCF/0112/2023, de fecha 01 de febrero de 2023, informó lo siguiente:

(...)

Del análisis de su planteamiento, se hace de su conocimiento que es una información que debe solicitarse a los Municipios de referencia, toda vez, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 2° y 92 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Municipio es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda, dentro del cual el Secretario Municipal es la autoridad municipal que tiene a cargo el archivo del Municipio.

Así mismo, es importante mencionar en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca vigente y artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca vigente, los municipios del territorio nacional tienen garantizado el "Principio de Libre Administración de la Hacienda Municipal", tal principio tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfacer sus necesidades, sin estar afectados por intereses ajenos que los



obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos.

Aunado a lo anterior también tienen garantizado el "principio de ejercicio directo del ayuntamiento de los recursos que integran la Hacienda Pública Municipal" el cual implica que todos los recursos de la hacienda municipal, incluso los que no están sujetos al régimen de libre administración hacendaria - como las aportaciones federales- deben ejercerse en forma directa por los ayuntamientos o por quienes ellos autoricen conforme a la ley. Así aun en el caso de las aportaciones federales esta garantía tiene aplicación, ya que, si bien estos recursos están preetiquetados, se trata de una preetiquetación temática en la que los municipios tienen flexibilidad en la decisión de los actos en los cuales invertirán los fondos o el recurso, atendiendo a sus necesidades y dando cuenta de su utilización a posteriori en la revisión de la cuenta pública correspondiente.

En virtud de lo anterior, se informa que no es competencia de esta Tesorería y sus áreas auxiliares, toda vez que de acuerdo con las facultades previstas única y exclusivamente, se encarga del registro de autoridades municipales, de las cuentas bancarias, así como distribuir y ministrar las participaciones que les corresponden a los Municipios que conforman el Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 38 fracción V, 43 fracciones II, XIX, XXI y XXVI, 46 fracciones III y IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

En consecuencia y por cuanto hace a las atribuciones de esta Tesorería en relación con lo previsto en los artículos 19 y 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se determina que en la información solicitada no es competencia de esta Tesorería, toda vez que no se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables le otorgan.

Sin más por el momento, quedo de sus atenciones.

A T E N T A M E N T E
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO.


C. P. LUIS ALFREDO PORFIRIO CONTRERAS

De lo inserto se advierte que el Coordinador de Control Financiero de la Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; dio respuesta a la solicitud que nos ocupa, informando que la petición enviada debe solicitarse al H. AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO INGENIO OAXACA, toda vez, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 2 y 92 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Municipio es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonios propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda, dentro del cual el Secretario Municipal es la autoridad municipal que tiene a cargo el archivo del municipio.

Así mismo, precisa que es importante mencionar que en términos de lo previsto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca vigente y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca vigente, los municipios del territorio nacional tienen garantizado el "Principio de Libre Administración de la Hacienda Municipal", tal principio tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades.

De igual manera, el Coordinador de Control Financiero de la Tesorería menciona el "principio de ejercicio directo del ayuntamiento de los recursos que integran la Hacienda Pública Municipal" la cual implica que todos los recursos de la hacienda municipal, incluso los que no están sujetos al régimen de libre administración hacendaria (como son las aportaciones federales) deben ejercerse en forma directa por los ayuntamientos o por quienes ellos autoricen.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información, presentada y recepcionada oficialmente el 25 de enero de 2023, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio 201181723000024, informando a la solicitante que mediante oficio SF/SECyT/TES/CCF/0112/2023, la Coordinador de Control Financiero de la Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de fecha 01 de febrero de 2023, dio respuesta a la solicitud de acceso.



Se anexa al presente, el oficio SF/SECyT/TES/CCF/0112/2023, para su consulta.

De lo antes expuesto, y toda vez que el Coordinador de Control Financiero de la Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; dio respuesta a la solicitud que nos ocupa, **informando que la petición enviada debe solicitarse al H. AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMIGNO INGENIO OAXACA**, toda vez, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 2 y 92 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Municipio es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonios propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda, dentro del cual el Secretario Municipal es la autoridad municipal que tiene a cargo el archivo del municipio, lo anterior con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, 2 y 92 fracción I de la Ley Orgánica municipal del Estado de Oaxaca, el **H. AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMIGNO INGENIO OAXACA**, tiene libre disposición y aplicación de sus recursos para satisfacer sus necesidades, como se estableció en el considerando de la presente; se informa al solicitante que si a sus interés conviene, puede enviar los cuestionamientos al **H. AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMIGNO INGENIO OAXACA**, para que sea éste quien responda a sus planteamientos; solicitud que podrá presentar a través de su unidad de transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: **<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>**.

SEGUNDO: Se hace de conocimiento de la solicitante que en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181723000024**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"

Directora de Normatividad y Asuntos Jurídicos y

Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.


Directora de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Mtra. Celia Aspíroz García

C.c.p. Expediente
SICC/RJMC.